Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2018.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Iglesias Martín A. y otros c/ Caja de Jubilaciones Pensiones y Retiros de Córdoba s/ Plena Jurisdicción - Recurso Directo", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la queja no refuta las motivaciones de la resolución denegatoria del recurso extraordinario referentes a la falta de cumplimiento de algunos de los requisitos exigidos en los artículos 2°, 3° y 8° del reglamento aprobado por acordada 4/07 de este Tribunal.

Que, por lo demás, el remedio federal no satisface la exigencia del art. 1° del citado reglamento.

Por ello, se desestima esta presentación directa. Notifíquese y archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de hecho interpuesto **por Martín A. Iglesias y otros,** representados por los **Dres. Guillermo José Carena y Francisco Matías Gordillo.**

Tribunal de origen: **Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Cámara Contencioso Administrativa de Segunda Nominación de la Ciudad de Córdoba.**